



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 1657 DE 2021
04-06-2021



20212130016575

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 819 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No.20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 21 de septiembre de 2020 la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20201300098825 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 79484, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, Proceso de Selección No. 819 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de las siguientes elegibles de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	79484	2	52507348	María Nelcy Sánchez Bernal	La señora MARIA NELCY SÁNCHEZ BERNAL identificada con la C.C 52.507.348, quien ocupó la posición número dos (2) acredita no acredita el requisito de estudio exigido para el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con lo siguiente: La aspirante acredita Técnico Laboral en

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
					Comercio Exterior del SENA, y no acredita el cumplimiento de requisito de formación, el cual establece debe tener: Título de Tecnólogo o Técnico Profesional en: Ingeniería de Sistemas del NBC en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Administración de Empresas del NBC en: Administración. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública del NBC en Administración. Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Teleinformática, del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines. Por ende, no acredita formación exigida en el manual de funciones de la entidad.
2	79484	6	1012401117	Erika Viviana Corredor Preciado	La señora ERIKA VIVANA CORREDOR PRECIADO identificada con la C.C 1.012.401117, quien ocupó la posición número seis (6) debido a que no acredita experiencia relacionada con las funciones del empleo, teniendo en cuenta que las certificaciones acreditadas no tienen funciones ni obligaciones conforme lo dispone el artículo 19 de convocatoria y en especial las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1083 de 2015 y por ende no puede validarse la experiencia relacionada.

A través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 794824 por parte de las elegibles, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el 19 de enero de 2021, y comunicado el 25 de enero del mismo año mediante SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 26 de enero, hasta el 08 de febrero de 2021, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Ninguna de las elegibles ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de las aspirantes relacionadas en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por las aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de las aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación, se observan los requisitos exigidos para el empleo ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER objeto de las solicitudes de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79484	Técnico Administrativo	367	17	Técnico
REQUISITOS				
Propósito: Apoyar la ejecución de actividades administrativas que se requieran en la dependencia y que exigen el desarrollo de procesos, procedimientos y labores de carácter técnico.				
Funciones:				
<ul style="list-style-type: none"> • Suministrar la información que se requiera, para la elaboración de los informes solicitados por otras dependencias de la entidad, los entes de control o ciudadanía en general, atendiendo las instrucciones impartidas por la (el) jefa (e) inmediata(o). • Mantener actualizada la información en las bases de datos de la dependencia, de acuerdo con las directrices impartidas por la (el) jefa (e) inmediata(o). • Proyectar las comunicaciones y en general los documentos que le solicite la (el) jefe inmediata (o), atendiendo los lineamientos establecidos. • Mantener actualizado el registro y control de los documentos, los archivos, y la correspondencia de la dependencia de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental de la Entidad. • Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría. • Apoyar la organización de eventos, reuniones y demás que se organicen o se realicen en y por la dependencia. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del empleo y área de desempeño. 				

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79484	Técnico Administrativo	367	17	Técnico
REQUISITOS				
<ul style="list-style-type: none"> Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, en relación con los asuntos que adelante la dependencia, que sean de su competencia, y de acuerdo con instrucciones recibidas por la (el) jefa (e) inmediata(o). 				
<p>Estudio: Título de Tecnólogo o Técnico Profesional en: Ingeniería de Sistemas del NBC en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Administración de Empresas del NBC en: Administración. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública del NBC en Administración. Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Teleinformática, del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley.</p>				
<p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada.</p>				
<p>Equivalencia de estudio: Equivalencias entre estudios y experiencia. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Distrital 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 Del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p>				
<p>Equivalencia de experiencia: Equivalencias entre estudios y experiencia. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Distrital 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 Del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p>				

3.1 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE MARÍA NELCY SÁNCHEZ BERNAL.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79484	2	María Nelcy Sánchez Bernal
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación de terminación y aprobación del pensum académico de “Ingeniería Industrial” expedida por la Institución Universitaria de Colombia el 07 de mayo de 2019. <p>En este sentido, la certificación indica:</p>		
 <p style="text-align: center;">Universidad de Colombia</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICACIÓN</p> <p>La Institución Universitaria de Colombia Nit. 900350945 – 0. Código IES 9899 y Personería Jurídica 2202 de marzo 30 de 2010 sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, certifica que SANCHEZ BERNAL MARIA NELCY, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52507348 de Bogotá. Cursó y aprobó todas las asignaturas hasta NOVENO PERIODO ACADEMICO en el programa de pregrado INGENIERIA INDUSTRIAL a nivel de formación profesional incluyendo trabajo de proyecto de grado en nuestra institución en jornada UNICA de manera presencial, con una intensidad horaria de 20 Horas semanales de Lunes a Viernes de 06:00 pm a 10:00 pm; con una duración de nueve (9) periodos académicos equivalentes a 150 Créditos.</p> <p>Cursó y aprobó el diplomado de COACHING Y MARCA PERSONAL, con fecha de inicio y terminación desde el 15 de enero a 19 de febrero del año 2019.</p> <p>Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá D.C. con destino a quien le interese a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).</p> <p style="text-align: center;">Joaquín Alberto Urbina DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO Elaboró: Johana Velásco</p> <p>El presente certificado no contiene enmendaduras ni tachaduras.</p>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79484	2	María Nelcy Sánchez Bernal
Análisis de los documentos		
Como se evidencia que la OPEC permite la terminación y aprobación del pensum académico en INGENIERÍA INDUSTRIAL, la aspirante cumple con el requisito mínimo de educación.		
En cuanto a lo indicado por la Comisión de Personal, se precisa que si bien la aspirante aporta un certificado que la acredita como “Técnico Laboral en Comercio exterior” expedido por el Instituto Nacional de Estudios en Sistemas y Comercio Centro Electrónico el 18 de diciembre de 2004, el mismo no fue tomado en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo, tal y como se esbozó en líneas precedentes.		

La señora **MARÍA NELCY SÁNCHEZ BERNAL** aporta certificación de terminación y aprobación del pensum académico de “Ingeniería Industrial”, el cual está dentro de las disciplinas de la OPEC, por tanto se establece que **CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.2 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE ERIKA VIVIANA CORREDOR PRECIADO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79484	6	Erika Viviana Corredor Preciado
Análisis de los documentos		
Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> Acta de grado de “Administrador de Empresas” expedido por el Politécnico Grancolombiano el 11 de abril de 2018. 		
Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> Título de “Tecnólogo en Gestión Empresarial” expedido por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el 25 de febrero de 2014. Certificación emitida el 13 de mayo de 2019 por CRITERTEC EDUCACION S.A.S., la cual indica: “(...) Por medio de la presente certificamos que el señor (a) ERIKA VIVIANA CORREDOR PRECIADO, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No 1012401117, labora para la compañía CRITERTEC EDUCACION S.A.S. Con Nit. 800.152.913 - 3, desde el 18 de Enero de 2019, desempeñando el cargo de ASISTENTE OPERACIONES, devengando un salario básico mensual de \$ 1.400.000.00 (13 de Mayo de 2019), Su tipo de contrato es por OBRA O LABOR (...)” Total Experiencia Relacionada: 3 meses, y 24 días. 		
Se determina que las siguientes funciones se relacionan con el propósito principal de la OPEC, así:		
<p>“(…) Labores administrativas de la dirección Manejo de diferentes requerimientos de la gerencia y proyectos Cruces y depuración de información Análisis de información, estadísticas, seguimiento a la operación (...)”</p>		
Propósito principal de la OPEC:		
“Apoyar la ejecución de actividades administrativas que se requieran en la dependencia y que exigen el desarrollo de procesos, procedimientos y labores de carácter técnico.”		
<ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida el 20 de diciembre de 2018 por CRITECTEC Group S.A.S, la cual indica: “(...) Por medio de la presente certificamos que el (a) señor (a) ERIKA VIVIANA CORREDOR PRECIADO con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.401.117 de BOGOTÁ D.C, laboró para la compañía CRITEC S.A.S. Con Nit. 900.257.176-6 desde el 01 DE MAYO DE 2018 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, desempeñando el cargo de ASISTENTE DE AREA (...)” Total Experiencia Relacionada: 7 meses, y 20 días. 		
Se determina que de la denominación del cargo, se infiere que las labores de un Asistente consisten en llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero cuando a ello haya lugar y responder por la exactitud de los mismos. En este sentido, las labores desempeñadas se relacionan con el propósito principal de la OPEC.		
<ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida el 14 de noviembre de 2017 por LABORATORIOS BIOPRONAT, la cual indica “(...) Que la señora Erika Viviana Corredor Preciado, con cédula de ciudadanía número 1.012.401.117 de Bogotá, trabajo con nosotros desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativa con contrato a término indefinido desde el 18 de enero de 2017, hasta el 01 de noviembre de 2017 (...)” Total: 9 meses, y 12 días. 		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79484	6	Erika Viviana Corredor Preciado

Análisis de los documentos

- Certificación emitida el 20 de octubre de 2016 por COLSUBSIDIO, la cual indica: “(...) Que ERIKA VIVIANA CORREDOR PRECIADO identificada con la cédula de ciudadanía número 102401117 trabaja al servicio de la Caja, desde el día 30 de Marzo de 2015, con contrato a término fijo hasta el día 29 de enero de 2017, desempeñando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en BIBLIOTECA SAN JUAN BOSCO (...)”. Se contabiliza hasta fecha de expedición de la certificación
Total Experiencia Relacionada: 21 meses y 13 días. (No se contabiliza traslape con certificación anterior)

Se determina que de la denominación del cargo, se infiere que las labores de un auxiliar administrativo consisten en el desarrollo de actividades y procesos administrativos. En este sentido, las labores desempeñadas se relacionan con el propósito principal de la OPEC y con las siguientes funciones:

Funciones Relacionadas:

“Suministrar la información que se requiera, para la elaboración de los informes solicitados por otras dependencias de la entidad, los entes de control o ciudadanía en general, atendiendo las instrucciones impartidas por la (el) jefa (e) inmediata(o).

Mantener actualizada la información en las bases de datos de la dependencia, de acuerdo con las directrices impartidas por la (el) jefa (e) inmediata(o).

Proyectar las comunicaciones y en general los documentos que le solicite la (el) jefe inmediata (o), atendiendo los lineamientos establecidos. (...)”

Total experiencia relacionada: 42 meses y 9 días.

Se precisa que no es necesario analizar la demás documentación cargada por la aspirante en SIMO, toda vez que de acuerdo al análisis precedente, se puede determinar que la aspirante cumple con el requisito de experiencia.

La señora **ERIKA VIVIANA CORREDOR PRECIADO**, acredita 42 meses y 9 días de experiencia relacionada con las certificaciones emitidas por CRITERTEC EDUCACION S.A.S., CRITECTEC Group S.A.S, LABORATORIOS BIOPRONAT y COLSUBSIDIO, por tanto se establece que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a las aspirantes **MARÍA NELCY SÁNCHEZ BERNAL** y **ERIKA VIVIANA CORREDOR PRECIADO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20201300098805 del 21 de septiembre de 2020** para el empleo identificado con el código **OPEC 79484**, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **CUMPLEN** con los requisitos mínimos exigidos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300098805 del 21 de septiembre de 2020, ni del proceso de selección No. 819 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a las aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
2	52507348	María Nelcy	Sánchez Bernal
6	1012401117	Erika Viviana	Corredor Preciado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las elegibles señaladas a continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, a través del mencionado aplicativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000064 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79484 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
2	79484	52507348	María Nelcy Sánchez Bernal	manesab790508@yahoo.es
6	79484	1012401117	Erika Viviana Corredor Preciado	erykvivis@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la doctora ELSA MARÍA RÍOS MAHECHA, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: erios@sdmujer.gov.co y a la doctora LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO, Directora de Talento Humano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en la dirección electrónica: lhurtado@sdmujer.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 de junio de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: María Clara Sánchez S.
Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Eduardo Avendaño Hernández - Profesional Especializado de Despacho